ADENDA No. 3
AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA
N° CDAV-2025095-IPME

En pasado 30 de mayo del 2025 se publicó la Invitación Pública N° CDAV-2025095-IPME cuyo objeto corresponde al "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, LAVADO Y VULCANIZADO DE LLANTAS DEL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOCICLETAS, AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS) DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA".

Que, de conformidad con lo señalado en el mentado cronograma, el plazo para presentar observaciones al contenido de la Invitación Pública correspondía al comprendido entre el periodo del día treinta (30) de mayo de 2025 y hasta el día seis (06) de junio de 2025, en cuya oportunidad no se recibió ninguna observación.

Que, mediante Adenda No. 1 del 11 de junio de 2025 se procedió a modificar el numeral 9.4 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS con el ánimo de que este estuviera en armonía con el formato FO-GJ-29 Matriz de Riesgos del proceso contractual.

Que, el día 12 de junio de 2025, de manera extemporánea, el proveedor "Taller Gonzalez Mecánica Automotriz" presentó observación en la que puso de presente al CDAV Ltda. la existencia de un yerro en los documentos pre contractuales del proceso de selección, comoquiera que presuntamente el documento de "Oferta Económica" no es coincidente con el documento de Anexo Técnico Lote 1 – Vehículos, lo cual genera una disparidad entre lo que se debe de ofertar con lo que debe atender la necesidad de la entidad.

Que, una vez revisada la observación extemporánea por parte del equipo estructurador logró evidenciarse que en efecto le asiste razón al proveedor en comento, situación que fue expresada a través del aplicativo de mensajes de la Plataforma SECOP II.

Que la anterior situación representa la existencia de una inconsistencia entre los documentos del proceso contractual que puede dar lugar a la causación de un error sustancial en la imposibilidad de encontrar un margen compatible entre el ofrecimiento económico que pueda presentarse y la real necesidad de la entidad, situación que deberá ser corregida por la entidad y por tanto, deberá de retrotraerse el proceso hasta la etapa de adendas a efectos de sanear esta situación, modificando las condiciones de la Invitación Pública en el sentido de sustituir el documento de Oferta Económica, por el documento correcto, en aplicación de lo señalado en el numeral 8.2.2.2.6. del Manual de Contratación.

Que, el CDAV Ltda., como Entidad Estatal está llamada al cumplimiento y salva guarda de la función pública, conforme lo establece el artículo 209 de la Constitución Política, el cual consagra:

> *"(…) Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el*

adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…)".

Que, para el efecto y ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyan causales de nulidad y, cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, como es el caso del presente proceso de selección, el artículo 8.2.2.2.6. del Manual de Contratación prevé el saneamiento del vicio en procura de la culminación del proceso, en los siguientes términos:

"Adendas y Saneamiento del proceso
Si durante el proceso de selección, el CDAV Ltda. detecta que se ha incurrido en alguna imprecisión, inconsistencia o que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos por el presente Manual de Contratación, la Invitación y los demás documentos del proceso que conlleve a incurrir un error sustancial o formal, quien fuere el encargado del proceso de selección podrá adoptar la medida de saneamiento que corresponda si ésta fuera procedente. Para el efecto, mediante acto jurídico dirigido a los interesados en el procedimiento indicará las correcciones incluidas a los documentos del proceso y fijará las reglas con las cuales continuará desarrollándose el procedimiento de selección, incluyendo los plazos.
De no ser posible remediar la irregularidad advertida, el CDAV Ltda. deberá declarar terminado el proceso de contratación, mediante acto jurídico dirigido a los interesados en el procedimiento".

Que el día 13 de junio de 2025, se emitió el Acto Jurídico N° 008 por el cual se ordenó el saneamiento del proceso contractual, y además se ordenó, entre otros, retrotraer el Proceso de Selección de Invitación Pública de Menor Cuantía N° CDAV-2025095-IPME hasta el término para expedir Adendas y, en consecuencia, modificar el cronograma del proceso de selección.

Que, así mismo, a través de este último, se ordenó la expedición de las Adendas correspondientes que modifiquen el cronograma del proceso y, aquellas que permitan la modificación del Formato de Oferta Económica de la Invitación Pública, así como de los soportes que se deriven de dichas modificaciones.

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, existe la necesidad de expedir una Adenda Modificatoria al proceso de contratación, con el objetivo de modificar el Anexo denominado "Oferta Económica" por el documento correctamente elaborado que se encuentre en sintonía y compatibilidad con la real necesidad de abastecimiento y el anexo técnico del Lote 1.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 4.1. de la Invitación Pública, la Ordenadora del Gasto del CDAV Ltda. se encuentra facultada para expedir y publicar adendas con el objetivo de ajustar o modificar las condiciones de la invitación hasta un día hábil antes de la fecha fijada para el cierre del proceso.

Que mediante Concepto N° C-104 del 21 de febrero de 2025, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha expuesto lo siguiente:

ADENDA No. 3
AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA
N° CDAV-2025095-IPME

"(…) una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos, las entidades pueden modificar su contenido, como consecuencia de las observaciones recibidas por parte de los interesados o por iniciativa de la misma entidad, cuando quiera que evidencie la necesidad de modificar, ajustar o aclarar algún aspecto o condición, modificación que se realiza mediante adendas.

Como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, dichas modificaciones pueden realizarse por medio de cualquier otro documento que contenga la manifestación de voluntad de la entidad de aclarar, añadir, adicionar, reemplazar o cambiar un aspecto o condición, incluida en los documentos del procedimiento de contratación, independientemente que a dicho documento se le titule como adenda, siempre que mediante dicho documento se modifiquen los pliegos de condiciones, lo cual ha de hacerse en el momento que legalmente se ha adecuado para ello"

Que en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Jurídico N° 008, es procedente dar trámite a la expedición de la presente Adenda Modificatoria en el siguiente sentido:

PRIMERO: MODIFICAR el anexo denominado "OFERTA ECONÓMICA" de la Invitación Pública, el será debidamente publicado en "documentos del proceso" de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SEGUNDO: Los demás apartados y contenido de la Invitación Pública no modificado a través del presente documento, continúan incólumes.

El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

DIANA CAROLINA REINA CARDONA
Gerente – CDAV Ltda.

Elaboró: Juan Camilo Guevara Ortiz – Contratista OAJ – CDAV Ltda.
Revisó: María Claudia Ortega Reyes - Contratista OAJ – CDAV Ltda.
Nathalia Sepúlveda Vásquez – Líder de Contratación
Aprobó: María Alejandra Giraldo Flórez – Jefe de Oficina Asesora Jurídica